



Resolución Ministerial

No. 039-2025-PCM

Lima, 25 FEB. 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000095-2025-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000039-2025-PCM-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el PMI Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; y, en los demás casos, las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de, entre otros, un Sector;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del citado Reglamento dispone que, es función del órgano resolutorio del Sector, entre otras, aprobar el PMI del Sector, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento establece que, son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, entre otras, elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las unidades formuladoras y unidades



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine
FAU 2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:21:50 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABIDO Richard Eduardo FAU
2015899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:40:36 -05:00

ejecutoras de inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector, y presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones el PMI aprobado dentro del plazo que establezca dicha Dirección;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del citado Reglamento dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, de acuerdo a los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional o por el Alcalde, respectivamente; y, la OPMI del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, bajo responsabilidad, presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) el PMI aprobado, el que se entiende efectuado mediante el registro en el Módulo del PMI (MPMI);

Que, asimismo, el numeral 16.4 del artículo 16 de la citada Directiva General señala que las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el presidente del Consejo de Ministros es el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el ámbito de competencia del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 043-2019-PCM se aprobaron los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, los cuales han sido modificados mediante Resolución Ministerial N° 010-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 390-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 309-2021-PCM, Resolución Ministerial N° 367-2022-PCM; Resolución Ministerial N° 160-2023-PCM; y Resolución Ministerial N° 202-2024-PCM;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2024-PCM se aprobó la modificación de los Criterios de Priorización del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de OPMI del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, ha registrado la cartera de inversiones priorizada aplicando los criterios de priorización aprobados por el Sector y el orden de prelación de las inversiones establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y ha adjuntado el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, así como los criterios de priorización modificados mediante Resolución Ministerial N° 301-2024-PCM, en el Módulo del PMI; señalando que



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:21:56 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABIDO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:40:44 -05:00



Resolución Ministerial

considera procedente la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2026–2028 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, es necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2026–2028 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2026–2028 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones registrados en el Módulo del Programa Multianual de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
GONZALES Katherine Geraldine
FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2025 14:22:03 -05:00

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

